



Urumita, La Guajira, treinta (30) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS RAMON ROJAS SUESCUM
<b>DEMANDADO:</b>	JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
<b>RADICACIÓN:</b>	44-855-40-89-001-2024-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede, y examinada la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ, en el que informa que la solicitud de negociación de dudas radicada ante el CENTRO DE CONCILIACION por JOSSUE ABDN SIERRA GARCES ha sido aceptada según auto de admisión No. 178 fechado 02 de mayo de 2024, en consecuencia ha sido tramite de inicio al correspondiente tramite de insolvencia económica para persona natural no comerciante, de conformidad con lo prescrito en los artículos 545 y 548 de la Ley 1562 de 2012. En el que solicita la SUSPENSIÓN del citado proceso en el estado en que se encuentre y el levantamiento de medidas cautelares, embargos, remates, aprehensión y entrega de vehículo o cualquiera medida y por ende evitar futuras nulidades procesales dentro del trámite de la referencia dará traslado a la parte demandante, con el fin de que realice las manifestaciones que considere dentro del término de ejecutoria de este proveído.

Una vez vencido dicho término, procederá el Despacho a resolver la precitada solicitud.

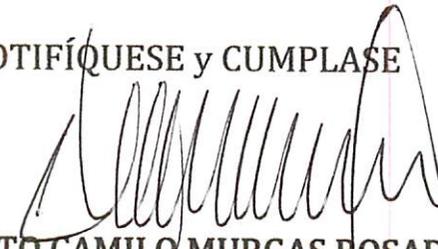
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

### RESUELVE

**PRIMERO: CORRASE TRASLADO.** De la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso y levantamiento de medidas cautelares, embargos, remates, aprehensión y entrega de vehículo o cualquiera medida, impetrada por el Dr. PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ en su calidad de apoderado de la parte demandada.

**SEGUNDO:** Se le concede a la parte demandante en cabeza del señor LUIS RAMON ROJAS SUESCUM un término de tres (3) días con el fin de que realice las manifestaciones pertinentes del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ